

Bruselas, 30 de mayo de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0193 (COD)**

**9317/18
ADD 2**

**PECHE 177
CODEC 850
IA 157**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	30 de mayo de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2018) 279 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2018) 279 final.

Adj.: SWD(2018) 279 final

Bruselas, 30.5.2018
SWD(2018) 279 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca

{COM(2018) 368 final} - {SEC(2018) 267 final} - {SWD(2018) 280 final}

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

Ficha resumen
Evaluación del impacto sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta? <u>Máximo 11 líneas</u> El sistema de control de la pesca vigente en la UE se concibió antes de la reforma de la política pesquera común (PPC) y, por tal motivo, no es coherente con esta. La falta de actuación a este respecto redundaría gravemente en detrimento de la observancia de la PPC y del cumplimiento de sus objetivos. Además, el sistema ha quedado hoy en día obsoleto, debido principalmente a que sigue basándose en gran medida en documentación impresa. De resultas de ello, carece de eficacia y eficiencia, tal como ha sido ampliamente reconocido y destacado por las cuatro instituciones europeas (Comisión, Consejo, Parlamento Europeo y Tribunal de Cuentas), que han señalado la necesidad de revisar el marco. El ejercicio REFIT llevado a cabo por la Comisión identificó los siguientes factores subyacentes: a) Falta de medidas para controlar las nuevas disposiciones de la PPC reformada y falta de sinergias con otras políticas; b) Complejidad del marco legislativo y ambigüedad de las disposiciones jurídicas; c) Disposiciones inadecuadas en materia de datos sobre pesca; d) Normas de garantía de cumplimiento insuficientemente disuasorias; Las partes interesadas afectadas por la iniciativa son: los operadores de la pesca, los poderes públicos de los Estados miembros, la Comisión y la Agencia Europea de Control de la Pesca.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa? <u>Máximo 8 líneas</u> Los principales objetivos de esta iniciativa consisten en incrementar la eficacia y la eficiencia del sistema de control de la pesca de la Unión y garantizar la plena observancia de la PPC reformada y el cumplimiento de sus objetivos. Los objetivos específicos son los siguientes: 1) reducir las disparidades con la PPC y con otras políticas de la UE; 2) simplificar el marco legislativo y reducir la carga administrativa innecesaria; 3) mejorar la disponibilidad, la fiabilidad y la integridad de los datos y la información sobre pesca, sobre todo de los datos sobre capturas, y permitir la puesta en común y el intercambio de información; y 4) eliminar obstáculos que impidan el desarrollo de una cultura de cumplimiento y el trato equitativo de los operadores en los Estados miembros y entre estos.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE? <u>Máximo 7 líneas</u> La PPC y su control constituyen un ámbito de competencia exclusivo de la UE con arreglo al artículo 3, letra d), del Tratado. Las instituciones europeas exigen la actuación a nivel la UE y dicha acción cuenta con el firme apoyo de las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, en la medida en que aporta un valor añadido frente a unos posibles planteamientos nacionales diversificados, al garantizar un marco de control armonizado de las disposiciones de la PPC, al contribuir a la igualdad de condiciones entre los pescadores de la UE y, en última instancia, al promover una cultura de cumplimiento a escala de la UE.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué? <u>Máximo 14 líneas</u> Se analizaron tres opciones políticas mediante el proceso de evaluación del impacto: 0) el marco de referencia; 1) modificaciones selectivas del Reglamento de control de la pesca; 2) modificaciones

selectivas del régimen de control de la pesca (en particular de los reglamentos relativos al control de la pesca, a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y a la Agencia Europea de Control de la Pesca). La opción 2 obtuvo resultados globales claramente superiores a los de las otras dos y fue por ello seleccionada como la preferida. Esta opción: 1) garantizaría la coherencia con la PPC reformada; 2) garantizaría un sistema de control adecuado a la evolución futura; 3) simplificaría el marco legislativo y reduciría la carga administrativa innecesaria; 4) reforzaría la cultura de cumplimiento de la PPC; 5) garantizaría la igualdad de trato de los operadores; 6) mejoraría la calidad, el intercambio y la puesta en común de datos sobre pesca; 7) mejoraría los datos científicos para la evaluación de poblaciones; 8) aumentaría las sinergias con otras políticas; 9) impulsaría la competitividad de la industria europea; 10) supondría un retorno de más del doble de cada euro invertido en control como ingresos para la economía de la UE; 11) fomentaría la creación de nuevos puestos de trabajo en tecnologías de la información y la comunicación (TIC); 12) impulsaría las inversiones en nuevas tecnologías y permitiría ahorrar 157 millones EUR a lo largo de un periodo de cinco años en comparación con el marco de referencia; 13) daría lugar a una recuperación más rápida del estado de las poblaciones y, por tanto, a una mayor rentabilidad de los buques afectados y una mejora de los salarios de los pescadores.

¿Quién apoya cada opción? Máximo 7 líneas

La gran mayoría de las partes interesadas consultadas, incluidos los Estados miembros, apoyó firmemente la opción 2 o expresó su preferencia por ella. Ninguna de las partes interesadas apoyó que no se modificara la política (el marco de referencia).

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? Máximo 12 líneas

Entre las repercusiones medioambientales positivas estarían comprendidas las siguientes: reducción de la sobrepesca, eliminación de descartes en el mar, poblaciones de peces más saludables y control adecuado de las zonas marinas protegidas.

Entre los principales beneficios socioeconómicos cabría incluir los siguientes: aumento de los salarios y de la competitividad del sector pesquero, sobre todo en las flotas pequeñas; promoción de la creación de empleo (especialmente en TIC); mejora del cumplimiento de la PPC e igualdad de trato de los pescadores. Además, está previsto que la opción preferida simplifique y reduzca drásticamente la carga administrativa del régimen vigente y que conlleve un ahorro de costes estimado en 157 millones EUR a lo largo de cinco años en comparación con el marco de referencia. Cabe señalar que, aunque se han podido cuantificar ciertos ahorros, otros se han identificado pero no ha sido posible cuantificarlos.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? Máximo 12 líneas

Los costes serían «proporcionados» a los beneficios obtenidos (especialmente si se tiene en cuenta el ahorro de costes) y rentables, y la considerable cuantía de los beneficios superaría el aumento relativamente modesto de los costes. Las autoridades de los Estados miembros se beneficiarían asimismo del ahorro de costes asociado esta opción a través de la simplificación y la interoperabilidad. Los costes de cumplimiento se referirán al seguimiento de la capacidad pesquera (5,1 millones EUR para las empresas compensados en parte por los ahorros cifrados en 4,2 millones EUR para las autoridades) y al control de la obligación de desembarque (7,2 millones EUR de inversión). Las inversiones totales en TIC ascenderían a 134,6 millones EUR a lo largo de cinco años, aunque se compensarían en parte por el ahorro de costes recurrentes cifrado en 127,3 millones EUR a lo largo del mismo periodo.

No se prevé ningún impacto social o medioambiental negativo asociado a la opción preferida.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas? Máximo 8 líneas

Se generarían costes mínimos para las empresas, que serían subvencionables con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), pero tales empresas obtendrían beneficios medioambientales, económicos y sociales. Además, se evitaría imponer cargas adicionales a los pequeños operadores

(pequeños pescadores) mediante la introducción de sistemas de notificación de datos pesqueros sencillos y rentables que aprovechen la amplia disponibilidad y el precio asequible de las tecnologías de telefonía móvil. Estos sistemas también podrían optar a financiación con cargo al FEMP. Por otra parte, la introducción de nuevas TIC impulsaría la innovación y proporcionaría nuevas vías para la creación de empleo para pymes y empresas de nueva creación.

¿Habrán repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?
Máximo 4 líneas

Los Estados miembros tendrían que desarrollar soluciones de TIC para completar la digitalización de los sistemas de datos pesqueros y gestionar el nuevo flujo de datos (los costes serían reembolsables con cargo al FEMP) y aplicar el nuevo sistema digital a los productos pesqueros importados de terceros países (certificado electrónico de capturas).

¿Habrán otras repercusiones significativas? Máximo 6 líneas

Por lo general, los pescadores no comerciales estarían sujetos a normas más estrictas que las vigentes, que exigirían en particular la notificación de las capturas. La ciudadanía se beneficiaría del acceso a una información mejor y más fiable sobre los productos de la pesca y de una mayor seguridad de los alimentos procedentes del mar.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política? Máximo 4 líneas

El Reglamento de control de la pesca vigente establece ya que la Comisión evaluará su aplicación cada cinco años sobre la base de los informes presentados por los Estados miembros. Se mantendrá esta disposición.